

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

FUNDACIÓN HOSPITAL CALAHORRA

Resolución de 26 de junio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital de Calahorra, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo en plazas del Grupo Profesional 5, Técnicos Sanitarios (Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico)

202307030100483

II.B.650

La Ley 1/2022, de 23 de febrero, de transformación de la organización sanitaria 'Fundación Hospital Calahorra' en Fundación Pública Sanitaria, regulación de su régimen jurídico e integración en el Servicio Riojano de Salud como entidad dependiente, establece que el nuevo Organismo público Institucional del tipo Fundación Pública Sanitaria 'Fundación Hospital Calahorra', cuyo objeto es la gestión y la administración del centro sanitario 'Hospital de Calahorra', se vincula, con personalidad jurídica propia, a la Administración General del Gobierno de la Rioja mediante su adscripción y dependencia de la Consejería que tenga adscritas las competencias en materia de Salud.

El artículo 111 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social configura a las fundaciones públicas sanitarias como organismos públicos en sentido estricto.

Los artículos 1, 12.1, 14.3, 33, 40, 42, 43, 46, 49 y 74 de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja, así como los artículos 2 y concordantes de la Ley 3/2003, de 3 marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establecen el deber de la Administración y del conjunto de entidades que conforman el sector público autonómico y, en particular, el sistema público de salud de La Rioja, de garantizar a la ciudadanía una atención sanitaria integral y continuada.

El artículo 26.1 de los Estatutos de la fundación pública sanitaria 'Fundación Hospital Calahorra' (Boletín Oficial de La Rioja número 146, de 1 de agosto de 2022) establece que podrá incorporarse personal laboral a la misma cuando lo autorice el órgano de gobierno de la entidad. La selección de dicho personal se efectuará, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III, Selección y Provisión, del Convenio Colectivo de aplicación en la entidad (Boletín Oficial de La Rioja número 63, de 22 de mayo de 2009), el cual articula un sistema reglado de cobertura de plazas y puestos mediante tres fases sucesivas -movilidad interna, promoción interna y selección externa- con periodicidad anual, realizándose la selección del personal mediante convocatoria pública ajustada en todo caso a los principios constitucionales e igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia y con la participación de la Representación Legal de los Trabajadores.

De conformidad con el artículo 16.j de los precitados Estatutos corresponde a la Dirección-Gerencia ejercer la jefatura de su personal, desarrollar la política de personal de conformidad con los criterios que, al efecto, hubiere podido aprobar el Consejo de Gobierno y, a tal fin, seleccionar al personal de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, concurrencia y publicidad, suscribir o resolver contratos y realizar todas aquellas otras actuaciones que, en esta materia, resulten adecuadas o convenientes para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación Pública Sanitaria 'Hospital de Calahorra', todo ello en el marco de lo establecido en la legislación laboral y presupuestaria.

Por cuanto antecede, esta Dirección-Gerencia resuelve convocar el presente procedimiento de selección externa para el acceso a la condición de personal laboral fijo en plazas del Grupo Profesional 5, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, del Hospital de Calahorra, con sujeción a las siguientes,

Bases de la convocatoria

Base 1. *Normas generales.*

1.1. Convocatoria y plazas objeto de cobertura.

Se convoca concurso-oposición para cubrir, por el turno libre, once (11) plazas vacantes del Grupo Profesional 5, Técnicos Especialistas (Técnicos/as Especialistas en Radiodiagnóstico), de los definidos por el artículo 21 del Convenio Colectivo de aplicación.

1.2. Participación de las personas con discapacidad.

La participación de las personas con discapacidad se ajustará a estas bases.

A los efectos de esta Resolución, se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%) o que tenga tal consideración, en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones razonables necesarias de tiempo y medios para su realización, con el fin de asegurar que participen en condiciones de igualdad. Quienes deseen disfrutar de las adaptaciones expresadas en el párrafo anterior deberán formular la correspondiente petición indicando el grado de la discapacidad y el Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependan. La adaptación no se otorgará de forma automática, salvo en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. La Dirección-Gerencia del Hospital de Calahorra solicitará el correspondiente informe técnico al Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependa la persona aspirante que haya solicitado la adaptación. Dicho informe tendrá carácter vinculante efectuándose la adaptación o adecuación necesaria de acuerdo con dicho informe y dará traslado del mismo al Tribunal de selección para que éste, a su vez, informe a la persona interesada de su contenido y le concrete las condiciones en que se celebrará la prueba para la que solicitó la adaptación.

Si las personas seleccionadas tienen reconocida una discapacidad presentarán, junto con el resto de documentación exigida en la convocatoria, acreditación del grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), mediante certificado expedido por el Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependa. En cualquier caso, entre la documentación a presentar deberá constar una acreditación, del Centro de Valoración del que dependa, de las condiciones personales de aptitud de la persona interesada en relación con su tipo de discapacidad para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas convocadas. En caso de ser incompatibles el grado de la discapacidad y las funciones correspondientes no se podrá adjudicar la plaza.

Una vez superado el proceso selectivo, se procurará hacer compatible el desempeño de las tareas o funciones de las plazas ofertadas al personal de nuevo ingreso con la naturaleza de su discapacidad previa solicitud de la adaptación al puesto correspondiente de conformidad con el sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa de aplicación en dicha materia. Se podrá requerir a las personas seleccionadas la información que se estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como informe del Centro de Valoración sobre la procedencia de la adaptación y se resolverá teniendo en cuenta, además de la procedencia de la medida solicitada, las consecuencias que para el contexto de la organización puedan derivarse de dicha adaptación.

1.3. Normativa de aplicación al proceso selectivo.

El presente proceso selectivo se regirá por las Bases de esta convocatoria, por el Convenio Colectivo de aplicación en el Hospital de Calahorra (Boletín Oficial de La Rioja número 63, de 22 de mayo de 2009), por la Ley 1/2022, de 23 de febrero, de transformación de la organización sanitaria 'Fundación Hospital Calahorra' en Fundación Pública Sanitaria, regulación de su régimen jurídico e integración en el Servicio Riojano de Salud como entidad dependiente, por el artículo 111 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud, así como por los Estatutos del Hospital de Calahorra. A quienes superen el proceso selectivo les serán de aplicación las normas que resulten de aplicación en el marco de relaciones laborales de la entidad.

Base 2. Requisitos de participación y contratación.

2.1. Requisitos de participación.

2.1.1. Para participar en el presente proceso de selección se deberán reunir los requisitos siguientes:

a) No ser personal laboral fijo del Hospital de Calahorra como Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico en el mismo Grupo Profesional 05.

b) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa el último día del plazo de presentación de solicitudes.

c) Tener la nacionalidad española. También podrán participar en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

1. Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2. El cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

4. Las personas aspirantes incluidas en los apartados 2 y 3 que no posean la nacionalidad española y que soliciten participar en este proceso selectivo deben saber que, con su solicitud, declaran que cumplen todos los requisitos establecidos en estas bases.

5. Las personas extranjeras que no cumplan los requisitos establecidos en los párrafos anteriores podrán acceder, en igualdad de condiciones, mediante la acreditación de su residencia legal en España en los términos que establezca el régimen jurídico vigente en materia de extranjería.

d) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente (título de Formación Profesional de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico o título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria, especialidad en Radiodiagnóstico, o equivalentes), con reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo del derecho comunitario.

e) Todas las personas participantes deberán también aportar Certificado de no estar condenadas, mediante sentencia firme, por los delitos tipificados en los artículos 178^a, 194 y 177 bis del Código Penal a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual).

2.1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

2.1.3. El plazo de presentación de solicitudes (Anexo I) será de veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. Las solicitudes, junto con la correspondiente Hoja de Autobaremo (Anexo I), debidamente cumplimentada, deberán ser presentadas en el registro de la Dirección-Gerencia del Hospital de Calahorra, en horario de 09:00 a 14:00 horas, o remitidas vía correo electrónico a la Unidad de Recursos Humanos del centro (seleccionGP05.hdc@riojasalud.es).

La presentación de la solicitud autoriza al Hospital de Calahorra a realizar las verificaciones y consultas necesarias para comprobar los datos incluidos en la misma. Las personas solicitantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, y dentro del plazo establecido para su presentación podrán anularlas y modificarlas. En el caso de modificación se deberá presentar una nueva solicitud anulando previamente la anterior. Transcurrido el plazo indicado no se admitirá ni modificación ni anulación de las mismas.

2.1.4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará el listado provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección, pudiendo establecerse un plazo de presentación de reclamaciones al mismo.

2.2. Requisitos para ser contratadas con personal laboral fijo del Hospital de Calahorra.

Para poder ser contratadas como personal laboral fijo del Hospital de Calahorra, las personas que resulten definitivamente aprobadas deberán reunir, además de los requisitos mencionados en el apartado anterior 2.1 de esta Resolución, los siguientes requisitos y mantenerlos hasta el momento del alta:

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, pudiendo ser requerida la expedición de certificado médico al respecto al Servicio mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Riojano de Salud.

b) Estar en posesión de la titulación académica requerida, tanto para ser finalmente seleccionada como para pasar a formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo.

c) No haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis (6) años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

d) En el caso de las personas nacionales de otros Estados distintos al español, no encontrarse inhabilitadas, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en sus respectivos Estados, ni haber sido separadas por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis (6) años anteriores a la convocatoria.

e) Los candidatos extranjeros, en los casos en los que deban presentar permiso de trabajo, deberán estar en posesión del mismo en vigor.

f) No estar condenadas, mediante sentencia firme, por los delitos tipificados en los artículos 178^a, 194 y 177 bis del Código Penal a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual).

2.3. La contratación indefinida del personal laboral fijo de nuevo ingreso se hará de forma paulatina y correlativa, según la puntuación final que se haya obtenido, siempre atendiendo a las necesidades de la plantilla estructural del Hospital Calahorra. El encuadramiento en el Grupo Profesional 5, Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico, de quienes superen el presente proceso selectivo será definitivo; en cambio, la adscripción al concreto puesto de trabajo que ocupen como consecuencia de dicho encuadramiento será provisional, debiendo la persona contratada concursar posteriormente para adquirir la titularidad definitiva de un puesto de trabajo en el siguiente proceso de Movilidad Interna Definitiva, de ser ello requerido conforme al sistema reglado de cobertura de vacantes vigente o conforme a las normas que lo sustituyan.

El personal laboral indefinido o laboral indefinido no fijo del Hospital de Calahorra que superare este proceso de selección se mantendrá en su puesto de trabajo actual en las mismas condiciones en que lo viniera desempeñando con anterioridad, siendo el efecto de dicha superación que la naturaleza jurídica de su relación laboral pasará a ser la de personal laboral fijo a todos los efectos haciéndose constar así en la plantilla de la institución y en su relación de puestos de trabajo.

2.4. Si el Tribunal de selección tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión a la Dirección-Gerencia del Hospital de Calahorra comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

2.5. En cualquier caso, la presentación de solicitud presupone la declaración jurada por la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

2.6. Todas las consultas o reclamaciones que se realicen durante el proceso de selección deberán dirigirse al Tribunal de Selección a través del correo electrónico (Unidad de Recursos Humanos): seleccionGP05.hdc@riojasalud.es.

Base 3. *Procedimiento del proceso selectivo.*

El procedimiento de selección será el de concurso oposición y constará, por tanto, de dos fases: Fase de Oposición (puntuación máxima: 75 puntos, 25% del total) y Fase de Concurso (puntuación máxima: 225 puntos, 75% del total). A lo largo de las dos fases podrán obtenerse hasta un máximo de 300 puntos.

3.1. Fase de Oposición.

3.1.1. Con carácter previo a su celebración, las personas seleccionadas deberán aportar, para su validación previa, originales y fotocopias, o, en su caso, fotocopias compulsadas, de los documentos acreditativos de los méritos reflejados en el Autobaremo que previamente deberá haber sido remitido vía correo electrónico (seleccionGP05.hdc@riojasalud.es) o

presentado a través del registro de la Dirección-Gerencia del Hospital de Calahorra de conformidad con el punto 2.1.3 de estas Bases.

3.1.2. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio Colectivo de aplicación, la Fase de Oposición consistirá en la realización de, al menos, una prueba teórico-práctica de carácter eliminatorio, previo señalamiento público y comunicación a los candidatos de su naturaleza y contenido, fecha, hora y lugar de celebración.

3.1.3. La referida prueba teórica-práctica de conocimientos estará relacionada con las materias del Programa establecido en el Anexo I de la Resolución de 14 de junio, de la Dirección de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal Estatutario fijo de la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja número 73, de 19 de junio de 2019). Los temas o ítems propuestos en la prueba teórico-práctica podrán no coincidir exactamente con los apartados del precitado Programa, pudiéndose plantear cuestiones prácticas, clínicas y/o de gestión.

3.1.4. El Tribunal de selección presentará el resultado de la prueba teórico-práctica en una escala de valor de cero (0) a setentaicinco (75) puntos, con independencia de cuál haya sido la naturaleza concreta del ejercicio. Superarán la fase de oposición todas las personas candidatas que hayan obtenido, al menos, cuarenta (40) puntos en dicha escala.

3.1.5. Quienes hayan superado la Fase de Oposición adquirirán, por ello, la condición de candidatos preseleccionados a los efectos previstos en el artículo 16.3 del Convenio Colectivo de aplicación, pasando a conformar la correspondiente Bolsa de Trabajo, cuya vigencia no será superior a seis (6) meses, destinada a la cobertura de necesidades de contratación.

3.2. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de selección de los méritos que acrediten las personas aspirantes, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

3.2.1. Serán objeto de valoración, exclusivamente, los conceptos que conforman la Hoja de Autobaremo (Anexo I) y que son los siguientes:

1.- Experiencia Profesional (máximo 150 puntos) medida en meses de trabajo como Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, a razón de 3 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el Hospital de Calahorra, de 1 punto por cada mes completo trabajado como Técnico Especialista en Radiodiagnóstico en otros centros e instituciones sanitarias pertenecientes al Sistema Nacional de Salud en sus diferentes formas de gestión (directa o nuevas formas de gestión) o en estructuras organizativas equivalentes o análogas de los países miembros de la Unión Europea, y de 0,5 puntos por cada mes completo trabajado en clínicas o centros e instituciones sanitarias de carácter privado. Por cada mes completo de servicios prestados en el Hospital de Calahorra en otro Grupos Profesionales se computarán 0,25 puntos.

2.- Formación complementaria (máximo 65 puntos): sólo se valorarán cursos relacionados con la profesión enfermera, así como cursos relacionados con la Calidad (ISO, EFQM, OHSAS, etc.), Informática y Gestión Clínica, a razón de 0,05 puntos por cada hora de formación debidamente acreditada (a estos efectos un crédito equivale a 10 horas de formación, es decir: 0,5 puntos).

2.- Otros méritos (máximo 10 puntos):

- Por publicaciones, como autor, en libros o revistas: 0,5 puntos por cada publicación.
- Por comunicaciones en congresos de sociedades científicas o asistenciales: 0,25 puntos por cada comunicación.
- Un punto por cada una de las siguientes situaciones debidamente acreditadas:
 - Colaboración en trabajos de investigación.
 - Participación en órganos de consulta científico-técnicos.
 - Títulos oficiales de idiomas extranjeros.
 - Docencia en centros oficiales. A razón de 0,1 puntos la hora de formación impartida.

3.2.2. Todos los cursos deberán estar justificados mediante certificado oficial que refleje su duración en horas, así como la Institución que lo imparte, de lo contrario no serán valorados.

La experiencia laboral deberá ser justificada con el certificado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de los correspondientes Certificados de Empresa o, en su defecto, copia de los contratos de

trabajo. También se podrá presentar, en su caso, el Certificado de Servicios Prestados expedido por el correspondiente centro hospitalario o sanitario o por la Administración competente. De lo contrario, no será valorada.

Todos los títulos extranjeros que los candidatos presenten deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Todos los documentos aportados para acreditar cualquier mérito en idioma diferente al español, deberán estar traducidos por un Traductor-Intérprete Jurado.

Base 4. Selección, contratación e incorporación del candidato finalmente seleccionado.

La puntuación final del proceso de selección será la suma de la puntuación obtenida por cada candidato en la Fase de Concurso (máximo 225 puntos) y en la Fase de Oposición (máximo 75 puntos), para lo cual se confeccionará una lista por orden de puntuación decreciente con los resultados obtenidos en ambas fases.

El Hospital de Calahorra procederá a la contratación como personal laboral fijo de nuevo ingreso de los/las candidatos/as seleccionados/as a través de este proceso hasta cubrir el número de plazas señalado en el apartado 1.1 de estas Bases, con sujeción a los periodos de prueba correspondientes de conformidad con las disposiciones laborales por las que se rige el Hospital de Calahorra (su propio Convenio Colectivo, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable). Las condiciones sustanciales de cada puesto de trabajo así como la fecha de incorporación de las personas seleccionadas se determinará en función de las necesidades organizativas y asistenciales siendo comunicada a las personas afectadas con la debida antelación.

Base 5. Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal que conforma la Mesa de Selección velará por el estricto cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de aplicación al proceso y acordando todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación y/o aplicación de estas Bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

De conformidad con el artículo 15 del Convenio Colectivo de aplicación en el Hospital de Calahorra, el Tribunal integrante de la Mesa de Selección estará integrado por cuatro personas, tres nombradas por la Dirección-Gerencia del centro y una por el Comité de Empresa que deberá pertenecer preferentemente al mismo Grupo Profesional que el correspondiente a las plazas cuya cobertura se pretende. La Mesa de Selección designará de entre sus integrantes un/a Presidente/a que moderará las sesiones y un/a Secretario/a, cuya función será levantar acta de lo acordado. Desde la puesta en marcha y hasta la finalización del proceso de selección, los integrantes de la Mesa podrán recabar los datos directamente relacionados con el proceso de recepción y baremación de candidaturas que estimen convenientes para la correcta realización de sus funciones, respetando en todo caso la confidencialidad de la información recibida, en especial de los datos personales de los candidatos participantes en el mismo. Ser integrante de la Mesa de Selección es incompatible con la presentación al proceso de candidatos con los que mantengan lazos familiares hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad, así como cónyuges o parejas con las que exista relación de convivencia de hecho inscrita en el organismo correspondiente, amistad íntima o enemistad manifiesta, debiendo renunciar a su condición de miembro de la Mesa de Selección aquel en quien concurran esas circunstancias.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario, y al menos el cincuenta (50) por ciento de los vocales. En caso de ausencia de cualquiera de los miembros del Tribunal estos podrán delegar en una tercera persona con la autorización previa de la Dirección-Gerencia. El Tribunal podrá disponer la incorporación, durante el proceso de selección, de asesores externos y especialistas que le asistan dentro de sus respectivos ámbitos de pericia técnica, con voz pero sin voto.

5.2. Todas las resoluciones, decisiones y/o actos de trámite del Tribunal podrán ser objeto de reclamación mediante su reposición ante el propio Tribunal, el cual las resolverá dejando constancia de ello en sus actas.

5.3. A efectos de comunicaciones, el Tribunal de selección tendrá su sede en la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de Calahorra, Carretera de Logroño, s/n, 26500 de Calahorra. Las personas interesadas podrán dirigirse al Tribunal que constituye la Mesa de Selección a través de la Unidad de Recursos Humanos mediante el correo electrónico seleccionGP05.hdc@riojasalud.es

Base 6. *Protección de datos de carácter personal.*

Los candidatos participantes en el presente proceso de selección podrán ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos recopilados y archivados con motivo de dicha participación. El ejercicio de estos derechos podrá efectuarse dirigiéndose por escrito al Hospital de Calahorra, con domicilio en carretera de Logroño s/n, 26500-Calahorra (La Rioja), que deberá acompañar de fotocopia de documento nacional de identidad, fecha, firma y dirección a efectos de notificaciones.

Base 7. *Norma final y puntos de información.*

7.1. Las personas participantes en este proceso conocen y aceptan íntegramente las bases de la convocatoria. Así mismo, declaran bajo su responsabilidad que todos los datos reflejados en su Autobaremo (Anexo I) son ciertos y que aportarán los originales cuando se les requiera la presentación de los mismos para su autenticación en cualquier fase del proceso de selección y, en todo caso, antes de la formalización de la contratación que en su caso corresponda como resultado del referido proceso. Finalmente, declaran que gozan de la habilitación legal exigida para el normal ejercicio de las funciones propias como Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico de conformidad con la normativa aplicable en cada caso. La contravención de las normas anteriores determinará la exclusión de las personas aspirantes que no las hubieran observado.

Las publicaciones previstas en estas Bases se realizarán, al menos, en el tablón de anuncios del centro y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección de internet <https://www.fhcalahorra.com/> y, en su caso, mediante correo electrónico remitido a la dirección que se hubiere hecho constar en la solicitud de participación.

7.2. Durante todo el proceso de selección permanecerán habilitados como cauces de información a disposición de las personas interesadas el teléfono directo (Unidad de Recursos Humanos) 941 15 11 39, la cuenta de correo electrónico (Unidad de Recursos Humanos) seleccionGP05.hdc@riojasalud.es y la página web del Hospital de Calahorra (www.fhcalahorra.com).

Calahorra a 26 de junio de 2023.- La Directora-Gerente del Organismo público Institucional del tipo Fundación Pública Sanitaria 'Hospital de Calahorra', Isabel Muñoz Machín.

ANEXO I

Solicitud de Empleo Grupo Profesional 5. TER (GP 05)

DATOS PERSONALES

Apellido 1º _____ Apellido 2º _____

Nombre _____ Fecha nacimiento _____

DNI/NIF _____ Nº Seguridad Social _____

Pasaporte: _____ Permiso de Residencia: _____

(En caso de ser extranjero) (En caso de ser extranjero)

Domicilio actual _____ Nº _____ Piso _____

Código Postal _____ Población _____ Provincia _____

Tlf 1 _____ Tlf 2 _____

Dirección de Correo Electrónico: _____

Total puntos de la HOJA DE AUTOBAREMO _____ (Máximo 225 puntos)

[Traslade a esta casilla, el TOTAL de PUNTUACIÓN obtenida después de rellenar su Currículum- Autobaremo]

RECUERDE:

Deberá enviar esta SOLICITUD junto con la HOJA DE AUTOBAREMO cumplimentada al correo electrónico seleccionGP05.hdc@riojasalud.es o entregarla en el Registro de la Dirección-Gerencia del Hospital de Calahorra, acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.. Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
2. Fotocopia del título de la especialidad de acuerdo con la plaza a la que se opta en esta convocatoria.

Hoja de Autobaremo Grupo Profesional 5. TER (GP 05)

Formación requerida para el puesto: ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE (ver: Base 2.1.1.c. - Base 2.2.b.)

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 150 puntos)

Por servicios prestados en el Hospital de Calahorra, 3 puntos por mes completo de trabajo.

Nº de meses Nº de puntos (meses x 3)

Por servicios prestados en otros centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o en estructuras organizativas equivalentes de la Unión Europea, 1 punto por mes completo de trabajo.

Nº de meses Nº de puntos (meses x 1)

Por servicios prestados en clínicas o centros e instituciones sanitarias de carácter privado, 0,5 puntos por mes completo de trabajo.

Nº de meses Nº de puntos (meses x 0,5)

Por servicios prestados en el Hospital de Calahorra en otros grupos profesionales, 0,25 puntos por mes completo de trabajo.

Nº de meses Nº de puntos (meses x 0,25)

TOTAL 1 _____

(Máxima Puntuación: 150 PUNTOS)

2. FORMACIÓN CONTINUADA COMPLEMENTARIA (Máximo 65 puntos)

Por cursos relacionados con la profesión enfermera, así como por cursos relacionados con la Calidad (ISO, EFQM, OHSAS, etc.), Informática y Gestión Clínica, avalados por certificado oficial, a razón de 0,05 puntos por cada hora de formación debidamente acreditada (a estos efectos un crédito equivale a diez horas, es decir: 0,5 puntos)

Horas de Formación Nº de puntos (Horas x 0,05)

TOTAL 2 _____

(Máxima Puntuación: 65 PUNTOS)

3. OTROS MÉRITOS (Máximo 10 puntos)

- Un (1) punto por cada colaboración en trabajos de investigación.

Nº de puntos

- Un (1) punto por cada participación en órganos de consulta científico-técnicos.

Nº de puntos

- Un (1) punto por cada título oficial de idiomas extranjeros.

Nº de puntos

- Por docencia en centros oficiales, 0,1 puntos por cada hora de formación impartida.

Nº de horas Nº de puntos (horas x 0,1)

TOTAL 3 _____

(Máxima Puntuación: 10 PUNTOS)

TOTAL PUNTUACIÓN DE CURRÍCULUM-AUTOBAREMADO

(1+2+3) (Máximo 225 puntos) _____

Traslade este resultado a la SOLICITUD DE EMPLEO

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recabados en esta solicitud y los documentos que se adjunten están sujetos al deber de confidencialidad, serán incorporados al fichero de PERSONAL propiedad de la Fundación Hospital Calahorra, domiciliada en Carretera de Logroño s/n, 26500 - Calahorra, y sólo se utilizarán para la finalidad para la que fueron declarados en la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición según establecen los artículos 12 y siguientes de la precitada Ley Orgánica, dirigiéndose a: Fundación Hospital Calahorra, a la atención de la Dirección-Gerencia, Carretera de Logroño s/n 26500 Calahorra (La Rioja).

Declaro que los datos aquí reflejados son ciertos, así como que conozco y acepto las bases del proceso de selección.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firma de la persona solicitante

Normas e instrucciones específicas para rellenar la Hoja de Autobaremo Grup Profesional 5. TER

RECUERDE:

Todos los cursos deberán estar justificados mediante certificado oficial que refleje su duración en horas, así como la Institución que lo imparte, de lo contrario no serán valorados.

La experiencia laboral deberá ser justificada con el certificado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de el/los Certificados de Empresa o, en su defecto, copia de los contratos de trabajo. También se podrá presentar, en su caso, el Certificado de Servicios Prestados expedido por el correspondiente centro hospitalario o sanitario o por la Administración competente. De lo contrario, no será valorada.

Todos los títulos extranjeros que los candidatos presenten deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Todos los documentos aportados para acreditar cualquier mérito en idioma diferente al español, deberán estar traducidos por un Traductor-Intérprete Jurado.

La Solicitud y Hoja de Autobaremo (Anexo I), debidamente cumplimentadas, deberán ser presentadas en el Registro de la Dirección-Gerencia del Hospital de Calahorra, en horario de 09:00 a 14:00 horas, o remitidas vía correo electrónico a la Unidad de Recursos Humanos del centro (seleccionGP05.hdc@riojasalud.es)